

NORMAS DE REPARTO ENTRE LOS JUZGADOS DE MENORES

(Entraron en vigor el 19.2.93)
(Modificadas Diciembre –05)

La Junta de Jueces de Menores, atendiendo a la regulación que sobre la competencia y procedimiento contiene la L.O. 5/2000, de 12 de Enero , reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, modificada por la L.O. 7/2000, de 22 de Diciembre y L.O. 9/2000, de 22 de Diciembre, acuerda las siguientes normas de reparto:

PRIMERA. (1)

- a) Los expedientes registrados en la Fiscalía de Menores terminados en N° **1 y 2**, corresponderán por reparto al **Juzgado de Menores N° 1**.
- b) Los expedientes registrados en la Fiscalía de Menores terminados en N° **3 y 4**, corresponderán por reparto al **Juzgado de Menores N° 2**.
- c) Los expedientes registrados en la Fiscalía de Menores terminados en N° **5 y 6**, corresponderán por reparto al **Juzgado de Menores N° 3**.
- d) Los expedientes registrados en la Fiscalía de Menores terminados en N° **7 y 8**, corresponderán por reparto al **Juzgado de Menores N° 4**.
- e) El reparto de los asuntos terminados en **9 y 0** se repartirán de la siguiente forma:
 - 1º) Corresponderán al **Juzgado de Menores N° 1**, los expedientes terminados en **9** si el número anterior es impar.
 - 2º) Corresponderán al **Juzgado de Menores N° 2**, los expedientes terminados en **9** si el número anterior es par.
 - 3º) Corresponderán al **Juzgado de Menores N° 3**, los expedientes terminados en **0** si el número anterior es impar.
 - 4º) Corresponderán al **Juzgado de Menores N° 4**, los expedientes terminados en **0** si el número anterior es par.
- f) Los Juzgados de Menores durante el primer trimestre de 2.006 realizaran la guardia de disponibilidad semanal, en horario de 9'00 horas a 21'00 horas conforme se venía realizando, y a partir de 1 de Abril de 2.006 dicha guardia se realizará con una duración de tres días, según el calendario que se adjunta como anexo I. (2)

SEGUNDA.- Las solicitudes de cooperación judicial, competencia de los Juzgados de Menores, se repartirán por el Decanato alternativamente entre los Juzgados de Menores.

TERCERA.- Cualquier duda en la interpretación de las presentes Normas, será resuelta por el Sr. Decano.

(1) Redactada según acuerdo de Junta de Jueces de 10-11-05.

(2) Acuerdo de la Junta de Jueces de Menores de 27 de Diciembre de 2005.

Normas de Reparto de los Juzgados de Valencia